

MINISTERIO DE LA INDUSTRIA BASICA

RESOLUCION No. 84

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 67, de 19 de abril de 1983, de Organización de la Administración Central del Estado establece en su artículo 53, incisos q) y r) la facultad de los jefes de los Organismos para dictar reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de carácter obligatorio para el organismo que dirige, sus empresas y en el marco de su competencia para los demás organismos, sus dependencias, el sector cooperativo, el privado y la población.

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 146, de fecha 2 de abril de 1997, dictada por el Ministro de Economía y Planificación, corresponde a los Jefes de Organismos de la Administración Central del Estado, dictar las Resoluciones que en su caso correspondan, para ejecutar la autorización de creación de entidades.

POR CUANTO: Por Resolución No. 41 dictada por el Ministro de Economía y Planificación, con fecha 3 de enero del 2001, en su Resuelvo Segundo se autoriza la creación de la Empresa Eléctrica Holguín, en forma abreviada OBE Holguín, integrada a la Unión Eléctrica, y subordinada a este Ministerio de la Industria Básica.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de mayo de 1983, fue designado el que resuelve Ministro de la Industria Básica.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Crear la Empresa Eléctrica Holguín, en forma abreviada OBE Holguín, a todos los efectos legales integrada a la Unión Eléctrica, subordinada a este Ministerio de la Industria Básica, la cual ostentará personalidad jurídica propia y patrimonio independiente

SEGUNDO: La Empresa Eléctrica Holguín, se crea con el objetivo de:

- Transmitir, distribuir y comercializar, de forma mayorista y minorista energía eléctrica.
- Prestar servicios de construcción de líneas hasta 33kv aéreas y soterradas.
- Ofrecer servicios de montaje eléctrico-industrial.
- Brindar servicios de reparación y mantenimiento de transformadores.
- Brindar servicios de proyectos de corrección del factor de potencia, acomodo y control de carga.
- Ofrecer servicios de asesoría energética.
- Prestar servicios de reparación y mantenimiento de líneas hasta 33kv, aéreas y soterradas, subestaciones, equipos rotatorios, de comunicaciones y metros contadores.
- Realizar la comercialización mayorista de chatarra y materiales ociosos.

- Brindar servicios de comunicaciones a las entidades del sistema MINBAS en la provincia, por los canales de comunicación propios.
- Prestar servicios de alquiler, montaje y mantenimiento de plantas DIESEL.
- Realizar la comprobación de las capacidades dieléctricas de medios de protección de trabajo con la electricidad.
- Brindar servicios de transportación de cargas. A terceros solo cuando existan capacidades disponibles, cumpliendo con las regulaciones establecidas por el Ministerio del Transporte
- Realizar el cobro de peaje por uso de las redes con fines de comunicación.

TERCERO: La Empresa Eléctrica Holguín se crea a partir de la organización básica eléctrica Holguín, y con los demás medios básicos, de rotación y financieros que integren su patrimonio.

CUARTO: La Empresa que se crea tiene su domicilio legal en Carretera Central y Martí, Holguín.

QUINTO: La dirección, organización y funcionamiento de la Empresa Eléctrica Holguín, se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente reguladora de la materia y su estructura y plantilla serán aprobadas conforme a lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEXTO: Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan a la presente Resolución, la que surtirá efectos legales a partir del 1ro de enero del 2001.

SÉPTIMO: Notifíquese la presente a los Viceministros, al Director de la Unión Eléctrica, a la Oficina Nacional de Estadísticas, al Ministerio de Economía y Planificación, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Banco Central de Cuba, y a cuantas personas naturales o jurídicas proceda. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la Ciudad de la Habana a los 23 días del mes de febrero del 2001.
"Año de la Revolución Victoriosa en el Nuevo Milenio".


Marcos Portal León
Ministro

